

DECRETO N° 3214
TEMUCO, 21 JUL. 2026

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 09 de julio del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA, R.U.T N° 77.775.513-7**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Vestuario Institucional para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco", suscrito mediante escritura privada de fecha 09 de julio del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Agencia de Publicidad M y S SpA.

2. La Municipalidad pagará a la Provedora por el vestuario adquirido, los valores unitarios contenidos para cada producto en Anexo N° 4 "detalle oferta económica", impuestos incluidos, precio que se pagará conforme lo dispuesto en las bases administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

3. El plazo de entrega será el indicado para cada producto, en Anexo N° 3 "plazo ofertado".

4. La vigencia del contrato será por 2 años contados desde la fecha del presente Decreto.

5. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIA MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión de Abastecimiento
Departamento de Educación
Prestadora
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3333070

**CONTRATO DE SUMINISTRO VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA
ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA**

En Temuco, a 09 de julio del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su alcalde don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA**, en adelante "la proveedora", Rol Único Tributario número **77.775.513-7**, representada por **ROBERTO ANDRÉS HOCHSTETTER ÁLVAREZ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Recreo N° 873, Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 476 de fecha 21 de julio del año 2025 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 136-2025: "Contrato de Suministro Vestuario Institucional para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 252 de fecha 06 de abril del año 2026, la **Sublínea N° 1.1**: "Escuela Villa Carolina"; la **Línea N° 3** "Colegio Campos Deportivos"; y la **Línea N° 5** "Instituto Superior de Especialidades Técnicas", de la referida Propuesta Pública fueron adjudicadas a la empresa oferente **AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA**.

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa **AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA** por quien acepta su representante, el suministro de vestuario institucional para estudiantes de

establecimientos municipales de Temuco, específicamente las **Sublínea N° 1.1** "Escuela Villa Carolina"; la **Línea N° 3** "Colegio Campos Deportivos"; y la **Línea N° 5** "Instituto Superior de Especialidades Técnicas".

TERCERO:

Las características, calidad y condiciones de entrega del vestuario adquirido deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 136-2025, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, los cuales son conocidos de las partes contratantes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

El precio que la Municipalidad pagará a la Proveedora, por el vestuario adquirido, los valores unitarios contenidos en Anexo N° 4 "detalle oferta económica". La municipalidad pagará a la Proveedora conforme lo establecido en el artículo 28° de las Bases Administrativas.

QUINTO:

La vigencia del contrato será por 2 años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo aprueba, con la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año. El plazo de entrega, será el indicado para cada producto en el Anexo N° 3 "plazo ofertado".

SEXTO:

En caso de incumplimientos por parte de la Proveedora se aplicarán las multas indicadas en el artículo 27 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecidos en la citada disposición.

SÉPTIMO:

El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago correspondiente,



teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVO:

Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha 10 de marzo del año 2026 autorizó la suscripción del presente contrato.

NOVENO:

En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, esta hace entrega de los siguientes documentos: a) Por la Sublínea N° 1.1, certificado de fianza N° de folio B0236032, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 10 de junio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$650.000; b) Por la Línea N° 3, certificado de fianza N° de folio B0236031, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 10 de junio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$2.700.000; y c) Por la Línea N° 5, certificado de fianza N° de folio B0236033, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 10 de junio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$7.900.000.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 07 de mayo del año 2025.

La personería de don **ROBERTO ANDRÉS HOCHSTETTER ÁLVAREZ** para actuar en representación de **AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 09 de julio del año

2026, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile..



DÉCIMO SEGUNDO:

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.


RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ROBERTO ANDRÉS HOCHSTETTER ÁLVAREZ
En Rep: AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA

SE AUTORIZA ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON ROBERTO ANDRÉS HOCHSTETTER ÁLVAREZ, chileno, ingeniero, cédula de identidad [REDACTED] quien comparece en representación de **AGENCIA DE PUBLICIDAD M Y S SPA**, rol único tributario N°77.775.513-7, ambos domiciliados en Recreo N°873, comuna de Temuco, cuya personería he tenido a la vista. Padre Las Casas, 13 de julio de 2026.

MMA/afr


RODRIGO ABARZÚA VERGARA
NOTARIO PÚBLICO
PADRE LAS CASAS